



## **Bases del concurso de arquitectura**

### **Rehabilitación de las fachadas de la sede del CTAA**

#### **1. Convocatoria:**

El Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante (CTAA) lanza un concurso de arquitectura, dirigido a los colegiados adscritos al mismo, con el objetivo de seleccionar a un Arquitecto que pueda elaborar el proyecto y dirigir las obras necesarias para reparar las lesiones existentes en las fachadas de su sede social, sita en plaza Gabriel Miró, nº2, de Alicante.

#### **2. Antecedentes:**

En el mes de julio de 2024 el CTAA solicitó ofertas a tres estudios de arquitectura con la finalidad de seleccionar a uno de ellos, quien debería realizar un dictamen que pudiera evaluar las lesiones existentes en las fachadas, y que eran apreciables a simple vista.

Tras seleccionar la oferta más ventajosa para aquel cometido, y realizar los exámenes pertinentes, el estudio seleccionado emitió el informe que se acompaña a estas bases (como Anexo I), en el que se determina la necesidad de acometer la reparación de las lesiones existentes en la fachada.

Dado que dicho informe apuntaba que existía incertidumbre sobre el posible desprendimiento de ciertas partes de revestimiento a la vía pública, en el mes de octubre se acometieron las tareas más urgentes, consistentes en eliminar el revestimiento de mortero que estuviera suelto o con riesgo de desprendimiento.

Una vez realizada esta intervención de carácter urgente, el CTAA ha decidido promover una convocatoria pública, abierta a todos sus colegiados, con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en orden a confeccionar el proyecto y dirigir la obra que precisa su sede social.

### **3. Requisitos de participación:**

Dado que la sede social del CTAA presenta el siguiente grado de protección: Protección General Parcial, según Catálogo de Protecciones de Alicante Ficha C481.BC.PGP, se ha considerado oportuno que los participantes en el concurso deben reunir los siguientes requisitos:

#### **3.1. Solvencia técnica:**

Los participantes deberán acreditar.

- Tener **experiencia profesional en la confección de proyectos y dirección de obras de bienes con cualquier tipo de protección**, tales como BRL, BIC, PGP. El **PEM** de tales proyectos/obras deberá ser, como mínimo, de **200.000 €**. Será necesario acreditar la experiencia profesional **en al menos 1 proyecto y dirección de obra** de tales características.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificado expedido por el promotor de tales obras, o, en el caso de tratarse de actuaciones realizadas en la provincia de Alicante, mediante declaración responsable en la que se indique el número de expediente de visado del CTAA, si es que fue objeto de visado, o certificado colegial obtenido a través de la [web del CTAA](#).

#### **3.2. Solvencia económica:**

Suscripción de **seguro de responsabilidad civil profesional con una cobertura de 300.000 €**, y que deberá reunir las siguientes condiciones:

- El seguro deberá estar formalizado con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que se puedan ocasionar como consecuencia de la actuación que se acometerá.
- Deberá facilitarse copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su

acreditación a requerimiento del CTAA a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su periodo legal de garantía.

- De conformidad con lo anterior no será necesario contar con dicha póliza de seguro en el momento en que se presente la oferta, bastando únicamente un compromiso en tal sentido, el cual deberá materializarse con carácter previo a la formalización del contrato, en caso de resultar ganador del concurso.

### **3.3. Requisitos de participación con carácter general:**

El Arquitecto que asuma la función de director del equipo, en su caso, deberá ser un **colegiado adscrito al CTAA**.

Podrán formularse ofertas con carácter individual o en equipo. No obstante, cada participante sólo podrá presentar una única propuesta. En el caso de que participe en varias, todas ellas quedarán excluidas del concurso.

La participación en el concurso supone la aceptación íntegra y sin reservas de las presentes bases, que, asimismo, formarán parte integrante del contrato que se formalice con el ganador del mismo.

### **3.4. Equipo mínimo:**

Dado el carácter y entidad de la intervención que se promueve, no resulta necesario exigir un equipo mínimo ni en fase de proyecto ni en fase de dirección de obra. No obstante, el ganador del concurso podrá colaborar con un Arquitecto Técnico, que asuma la dirección de ejecución, si así lo estima oportuno. En cualquier caso, los honorarios de tal colaboración correrán a cargo del ganador del concurso, pues, como se ha referido, tal intervención no resulta preceptiva.

Con independencia de los medios personales que se adscriban al contrato, éste se formalizará única y exclusivamente con el Arquitecto director del equipo o a la persona jurídica en la que éste se integre.

## **4. Honorarios:**

Los honorarios a percibir por el ganador del concurso, como contraprestación a la redacción del correspondiente proyecto y la dirección de la obra, ascenderán al 10% del PEM. El 50% de los honorarios se imputará a la fase de proyecto y el 50% a la fase de dirección de obra.

## **5. Incompatibilidades y deber de abstención.**

5.1. Sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente, no podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado.
- Los miembros de la Junta de Gobierno, tanto del CTAA como del COACV y de otros Colegios Territoriales.
- Empleados del CTAA y asesores externos del mismo.
- Así como quienes tengan con todos los anteriores parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los miembros de la Junta de Gobierno del CTAA, COACV y otros Colegios Territoriales.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

5.2. En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas, ajustándose a la normativa sobre incompatibilidades aplicable.

## **6. Cronograma del concurso.**

- Publicación de las bases: 24/03/2025
- Fecha límite de formulación de consultas (por mail): 08/04/2025
- Fecha límite de respuesta a consultas: 11/04/2025
- Visitas a la sede social: 04/04/2025 a las 12:00 horas.
- La fecha límite entrega de propuesta: 30/05/2025 a las 14:00 horas.
- Deliberación del jurado: Antes del 17/06/2025.
- Comunicación del fallo del jurado a concursantes: Antes del 30/06/2025.

## **7. Consultas.**

Para cualquier consulta los colegiados adscritos al CTAA podrán dirigirse al departamento de Cultura del Colegio Territorial de Arquitectos de Alicante por e-mail a [concursos@ctaa.net](mailto:concursos@ctaa.net), indicando en el "asunto" del e-mail la frase "\*\*". Es posible organizar una visita al espacio.

## 8. Documentación y presentación.

### 8.1. Documentación:

Deberán presentarse 3 sobres:

- **Sobre nº 1:** Los concursantes deberán incluir en este sobre toda la documentación relativa a la solución técnica, que estará compuesta por los documentos que se dirán más adelante al reflejar los criterios de adjudicación. En este sobre no podrá incluirse ningún dato que permita revelar la identidad del concursante; en el caso de que así fuera, lo anterior supondrá causa de exclusión directa de la oferta.
- **Sobre nº 2:** Los concursantes deberán incluir en este sobre el listado de proyectos/obras, y los consiguientes certificados, que se presentan a efectos de valorar el criterio de adjudicación relativo a la experiencia profesional.
- **Sobre nº 3:** Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (certificados necesarios para acreditar la solvencia técnica mínima requerida, compromiso de suscripción de póliza de responsabilidad civil o certificado de seguro, datos de identificación, incluyendo el NIF y/o escritura de constitución, en caso de tratarse de una mercantil, de la persona que presenta la oferta).

Se rechazarán las ofertas que en el sobre electrónico nº1 incluyan datos correspondientes al sobre nº 2 o nº 3, siendo, en consecuencia, motivo de exclusión.

### 8.2. Presentación:

Toda la documentación, es decir, los tres sobres, se deberán presentar digitalmente, a través del formulario de la web del concurso [<https://arquitectosdealicante.es/concurso-fachada/>]. Esta página web será el medio de comunicación principal entre la entidad convocante y los concursantes.

Cada uno de los equipos participantes deberá proponer, para su oferta, un lema identificador compuesto por una letra inicial, una letra final, y 5 números (por ejemplo, X12345Y). En el formulario de entrega de la oferta se incorporará el identificador del proyecto, y un enlace de descarga.

Las propuestas tendrán que entregarse antes de las 14:00 horas del día (\*) de (\*) de 2025.

Ningún texto o imagen incluidos en el Sobre nº 1 puede inducir a conocer al autor/es del trabajo. La vulneración de este punto es motivo de descalificación de la propuesta.

No se valorarán documentos o detalles no exigidos en las presentes bases.

Finalizado el plazo mencionado, se levantará el acta de recepción en la que se consignará el número de trabajos recibidos y sus lemas, y se rechazarán todos aquellos que hayan podido llegar con posterioridad al plazo fijado.

## **9. Jurado.**

### **9.1. Composición del Jurado.**

El Jurado estará compuesto por:

- El Presidente del CTAA, que presidirá el Jurado.
- El Secretario del CTAA.
- El Tesorero del CTAA.
- El Jefe del Departamento de Visado del CTAA.
- Un especialista en obras de protección de patrimonio.
- Un técnico de la Administración municipal especialista en expedientes de rehabilitación.
- El Jefe del Departamento de Cultura, que será el secretario del Jurado y actuará con voz pero sin voto.

Todos los miembros del Jurado podrán delegar en quien estimen oportuno.

Para que el Jurado se entienda correctamente constituido bastará con que estén presentes la mitad más uno de sus miembros.

### **9.2. Funciones del Jurado.**

Serán funciones del Jurado:

- a) Análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- b) La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, que se recogerá en acta, y podrá deberse a:
  - entrega fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en estas bases;
  - insuficiencia de documentación para la adecuada valoración de las propuestas;
  - cualquier intento de presión a los miembros del jurado.
- c) Análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.

d) La propuesta de resolución definitiva: el fallo que resuelva el concurso deberá ser razonado.

El secretario del Jurado levantará el acta de todas las actuaciones que efectúe el mismo.

### **9.3. Procedimiento para el fallo del concurso.**

En fecha a determinar de mutuo acuerdo entre los integrantes del jurado, se procederá a mantener una reunión para la valoración de las ofertas.

En primer lugar, el Jurado levantará acta de las ofertas recibidas, excluyéndose aquellas que no cumplan lo previsto en las presentes bases. El Jurado tendrá libertad para determinar, por lo que se refiere a efectos internos de las deliberaciones y decisiones que tome, cómo proceder, teniendo, en caso de ser necesario, voto de calidad el Presidente del mismo.

A continuación, se procederá a la apertura del Sobre nº 1, a los efectos de valorar la oferta técnica aportada por los concursantes. Dado que en el Sobre nº 1 no debe contenerse ningún dato que pueda permitir identificar al autor de la propuesta, la valoración de la solución técnica se realizará siguiendo las pautas de un concurso anónimo. Por ello, una vez valorada la oferta técnica presentada por los concursantes se levantará la correspondiente acta, dejando constancia de la puntuación otorgada a este criterio.

Una vez verificado lo anterior, el Jurado procederá a la apertura del Sobre nº 2 (siempre y cuando la valoración de la solución técnica haya obtenido la mínima puntuación requerida en estas bases), debiendo el Jurado valorar las propuestas presentadas y asignar a cada una de ellas la valoración que corresponda. Realizada tal valoración se levantará la correspondiente acta dejando constancia de lo anterior. Tras consignar el resultado de tal valoración, se conjugará la puntuación asignada a la totalidad de los criterios, resultando ganador del concurso la oferta que reúna mayor puntuación, que, en todo caso, deberá haber obtenido un mínimo de 70 puntos. En el caso de que no haya ninguna oferta que alcance dicha puntuación el concurso quedará desierto.

En el caso de que se produjera un empate predominará aquella oferta que haya obtenido una mejor valoración del criterio relativo a la oferta técnica. Sólo en el caso de que perviva el empate tras la aplicación de los anteriores criterios se realizará un sorteo por la Junta de Gobierno del CTAA.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que la propuesta ganadora debe serlo.

Finalmente se procederá a la apertura del Sobre nº 3, debiendo el Jurado proceder a comprobar que la oferta que ha obtenido la mayor puntuación cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos. En el caso de que no fuera así, esto es, que el concursante que ha obtenido la mayor

puntuación no cumpliera aquellos se procederá a comprobar los datos aportados por la siguiente oferta más valorada y así sucesivamente. De igual forma se actuará en el caso de que el ganador del concurso no pudiera, por cualquier motivo, formalizar el encargo.

#### **10. Criterios de adjudicación:**

El Jurado valorará las propuestas atendiendo a los siguientes criterios:

##### **10.1) Solución técnica (máximo 50 puntos): SOBRE Nº 1.**

Para que el resto de criterios de adjudicación puedan ser valorados la oferta deberá obtener, como mínimo, una puntuación de 30 puntos en este apartado. En el caso de que no alcanzará este umbral mínimo quedará descartada automáticamente.

Deberá aportarse anteproyecto particularizado en el que se desarrollen las siguientes cuestiones:

-Análisis y verificación del diagnóstico del informe previo aportado.

En caso de discrepancias o mejoras será necesario justificarlas: hipótesis, variables, marco teórico, descripción de las patologías, mejoras de calidad/durabilidad o precio, y conclusiones.

-Definición de la intervención: metodología, objetivos y alcance, y Memoria de Calidades de los productos/materiales a utilizar.

-Normativa técnica a justificar en el proyecto.

-Normativa urbanística a justificar en el proyecto.

-Cronograma.

- Presupuesto aproximado.

- Planos generales acotados y superficiados señalando las actuaciones a realizar. Se admite la información referida a través de croquis.

- Planos de detalle acotados y superficiados señalando las actuaciones a realizar. Se admite la información referida a través de croquis.

A los efectos de facilitar la elaboración de la oferta el CTAA proporcionará, mediante su publicación en la web:

- Alzados de las fachadas a rehabilitar, en dwg.
- Plantas del CTAA (planta baja y primera), en dwg.
- Plantas de Cuatrecasas (plantas segunda, tercera y cuarta), en pdf.
- Dictamen pericial previo, en pdf.

**10.2) Experiencia profesional adicional a la requerida como solvencia técnica (máximo 50 puntos): SOBRE Nº 2.**

No se tendrán en cuenta en este punto la participación en proyectos y obras que hayan sido tenidas en cuenta para justificar la solvencia técnica. Esto es, la experiencia profesional a valorar como criterio de adjudicación debe ser adicional a la aportada como justificación de la solvencia técnica requerida para participar en el concurso.

1.1. Por cada certificado de buena ejecución relativo a:

- confección de proyectos **y** dirección de obras sobre bienes que cuenten con cualquier grado de protección, con un PEM mínimo de 200.000 €, se atribuirán 10 puntos.

- confección de proyectos **o** dirección de obras sobre bienes que cuenten con cualquier grado de protección, con un PEM mínimo de 200.000 €, se atribuirán 5 puntos.

1.2. Por cada certificado de buena ejecución relativo a proyectos y/u obras de reparación de fachadas, con independencia de que no se trate de inmuebles protegidos, con un PEM mínimo de 200.000 €, se atribuirán 5 puntos, hasta un máximo de 15 puntos.

1.3. Para acreditar tales extremos deberá aportarse un certificado en los mismos términos que en el caso de la solvencia técnica, o en el caso de actuaciones sujetas a visado en la provincia de Alicante, la correspondiente declaración responsable en la que se indicará el número de expediente de visado del CTAA, o certificado colegial.

**11. Contratación posterior del proyecto y dirección facultativa de las obras.**

De acuerdo con el fallo del Jurado y una vez comprobada la concurrencia de todos los requisitos previstos en estas bases, se formalizará el correspondiente contrato de prestación de servicios con el ganador del concurso. Dicho contrato comprenderá el servicio de redacción de Proyecto Básico y de Ejecución, Memoria de Calidades de Productos/Materiales a utilizar (Características y Marcas Comerciales), Estudio de Seguridad y Salud, Dirección de obras, Dirección de ejecución, gestión de residuos, control de calidad y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras.

El CTAA podrá proponer al ganador del concurso que incluya en el desarrollo del proyecto las sugerencias que puedan aparecer como resultado del examen y la resolución del Jurado, debiendo ser aceptadas por aquel, siempre que no impliquen una alteración sustancial del mismo.

Asimismo, el ganador del concurso deberá encargarse de: solicitar presupuestos a tres empresas contratistas, realizar una comparativa de los presupuestos aportados por éstas, asesorar a la Junta de Gobierno del CTAA en la elección de la constructora, y gestionar la obtención de la correspondiente autorización urbanística para acometer la obra.

El ganador del concurso no podrá ceder ni subcontratar los trabajos encomendados, salvo lo referido a la Dirección de ejecución en los términos previstos en el apartado 3.4. de las presentes bases.

#### **11.1. Fase de elaboración del Proyecto Básico y de Ejecución.**

La presentación del proyecto se entregará de forma digitalizada y en cajas rígidas de tamaño suficiente para contener toda la documentación.

El número de ejemplares a presentar en la entrega definitiva será:

- En papel, 1 ejemplar completo.
- 1 copia en soporte informático del proyecto completo en formato no editable, PDF: todos los planos, documentos escritos y presupuesto completo, y Estudio de Seguridad y Salud.

Toda la documentación técnica necesaria para la tramitación de la autorización urbanística está incluida en el encargo.

El proyecto a redactar se formalizará en los documentos previstos en cada caso por la normativa vigente. Los contenidos mínimos se ajustarán a lo dispuesto en el anejo I del CTE, sin perjuicio de lo que, en su caso, establezcan las administraciones competentes.

El proyecto básico y de ejecución deberá ser objeto de visado en el CTAA. Asimismo, el CTAA procederá a la revisión del proyecto básico y de ejecución, de tal forma que si se identificasen eventuales incoherencias o incorrecciones en el mismo sería devuelto a su autor para su corrección.

#### **11.2. Fase de dirección facultativa.**

El equipo adjudicatario entregará la siguiente documentación:

- Certificaciones de obra mensuales.
- Documentación obligatoria del seguimiento de la obra, incluyendo al menos:
  - a) el Libro de Órdenes y Asistencias de acuerdo con lo previsto en el Decreto 462/1971, de 11 de marzo;
  - b) el Libro de Incidencias en materia de seguridad y salud, según el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre;
  - c) el proyecto, sus anejos y modificaciones debidamente autorizados por el director de obra;
  - d) el certificado final de la obra incluyendo la descripción de las modificaciones y los controles de obra realizados con sus resultados, así como los controles de calidad que afecten a la ejecución de la obra.

- Documentación del control de ejecución de la obra: El control de calidad de las obras realizado incluirá el control de recepción de productos, los controles de la ejecución y de la obra terminada.
- Documentación de la obra finalizada: una vez finalizada la obra, tras el acto de recepción de la misma, será entregado:
  - e) El Libro del Edificio, incluyéndose toda la documentación necesaria establecida en el CTE. En el mismo se incluirá al menos:
  - f) El proyecto con la incorporación, en su caso, de las modificaciones debidamente aprobadas, donde se reflejará el estado definitivo de la obra.
  - g) Relación de los agentes que han intervenido en el proceso de la edificación.
  - h) Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
  - i) Certificado técnico del edificio terminado para, en su caso, la inclusión en el registro patrimonial.
  - j) Planos definitivos de obra con todas las modificaciones que hayan podido surgir durante la ejecución de las mismas.

El adjudicatario deberá realizar, al menos, una visita semanal durante la ejecución de la obra.

### **11.3. Plazos para el cumplimiento del encargo.**

El plazo que se establece para la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución, Estudio de Seguridad y Salud, será de 2 meses, contados desde la firma de contrato.

El plazo que se establece para la dirección facultativa de las obras dependerá del plazo de ejecución de éstas.

Condición suspensiva respecto a la dirección de las obras: el encargo de la dirección facultativa de las obras, así como el resto de tareas inherentes a dicha fase, se encuentra condicionado a que el CTAA decida ejecutar las obras, en atención a criterios de disponibilidad presupuestaria y oportunidad de aquellas, que deberán ser valorados por la Junta de Gobierno del CTAA. De conformidad con lo anterior, una vez culminada la fase de proyecto el CTAA deberá comunicar al Arquitecto si las obras se ejecutarán o no en el corto/medio plazo, que abarcará, como máximo 1 año. Si el CTAA decidiera no emprender la ejecución de las obras en dicho plazo, el contrato se dará por finalizado, sin que haya cobrado virtualidad el encargo de la dirección facultativa. Sin perjuicio de lo anterior, si en los 2 años siguientes el CTAA decidiera emprender la ejecución de las obras deberá ofrecerle la asunción de la dirección facultativa al Arquitecto redactor del proyecto, procediendo, en tal caso, únicamente, la actualización de los honorarios pactados para esta fase, conforme al IPC.

Condición suspensiva respecto a parte de la dirección de las obras: en atención a las razones

consignadas en el párrafo precedente la Junta del CTAA podrá decidir ejecutar únicamente alguna de las obras contempladas en el proyecto. En tal caso la parte del proyecto que se decida temporalmente no ejecutar quedará sometida a las mismas reglas previstas en el caso anterior, esto es, el encargo de la dirección facultativa sobre dicha fase no llegará a cobrar virtualidad. Sin perjuicio de lo anterior, si en los 2 años siguientes el CTAA decidiera emprender la ejecución de las obras no ejecutadas inicialmente deberá ofrecerle la asunción de la dirección facultativa al Arquitecto redactor del proyecto, procediendo, en tal caso, únicamente, la actualización de los honorarios pactados para esta fase, conforme al IPC.

#### **11.4. Formalización del contrato posterior y determinadas particularidades.**

Una vez producido el fallo del Jurado, el concursante que resulte ganador del concurso será requerido para que en el plazo de 14 días hábiles desde que reciba dicho requerimiento presente la documentación necesaria para la formalización del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos a ningún tercero. Dado el carácter intuitu personae del contrato las prestaciones objeto del encargo no podrán ser objeto de subcontratación.

Forma de pago:

- 50% de los honorarios correspondientes a la fase de proyecto, en el plazo de 7 días tras la formalización del contrato, previa emisión de la correspondiente factura.
- 50% de los honorarios correspondientes a la fase de proyecto tras la entrega definitiva del mismo, previa emisión de la correspondiente factura.
- Los honorarios correspondientes a la fase de dirección facultativa se satisfarán de la siguiente forma: 25% en la fecha de inicio de las obras, 50% en el momento en que la obra ejecutada alcance tal porcentaje, 25% tras la emisión del correspondiente certificado final de obra y entrega al CTAA de la documentación señalada en las presentes bases.

#### **12. Derechos de los concursantes.**

Los concursantes conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos ser empleados para otros fines, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores. El ganador del concurso cede al CTAA todos los derechos de explotación que pudieran derivarse del proyecto.

### **13. Régimen jurídico.**

Tanto el presente concurso como el posterior encargo de prestación de servicios tienen carácter privado. Por lo tanto, se regirán por lo dispuesto en estas bases, así como por el contrato que se formalice con el ganador del concurso y subsidiariamente por lo dispuesto en la normativa de aplicación: Código Civil y Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, así como el resto de normativa aplicable a la prestación de servicios de Arquitectura.

### **14. Confidencialidad.**

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general.

En cuanto al deber de confidencialidad del CTAA, no podrá divulgar la información facilitada por los concursantes, que hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta, afectando a secretos técnicos o comerciales y otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia. Únicamente podrá extenderse a los documentos relativos que tengan una difusión restringida, nunca podrá extenderse a todo el contenido de la oferta, ni al contenido de informes y documentación y en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

### **15. Protección de datos.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, al requerir la ejecución del concurso y del contrato que ulteriormente derive de aquel, el tratamiento por el adjudicatario de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se establece lo siguiente:

- a) Los datos se cederán únicamente para la ejecución, tanto del concurso como del posterior contrato que derive de aquel y para el cumplimiento de todas las prestaciones y obligaciones correspondientes. Asimismo, se cederán dichos datos, al objeto de la publicidad de las convocatorias y sus resultados y la publicación, difusión y exposición de los trabajos.
- b) La obligación del ganador del concurso y adjudicatario del contrato de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En lo demás, se estará al régimen de protección de datos contenido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

## **16. Disposición final.**

En el caso de que surgiera cualquier duda en la interpretación de las presentes Bases, la Junta de Gobierno del CTAA determinará cuál es la interpretación que debe prevalecer.